

Resolución Directoral Regional N° 01222

Huánuco, 27 MAR 2024

VISTO:

La Cédula de Notificación de la Sala Mixta Descentralizada de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, del expediente judicial N° 00006-2023-0-0222-JM-LA-01 y demás documentos que se adjuntan en un total de nueve (09) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Cédula de Notificación de la Sala Mixta Descentralizada de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, el Expediente Judicial N° 00006-2023-0-0222-JM-LA-01, en el Proceso Contencioso Administrativo, seguido por don **NÉSTOR GEREMIAS RODRÍGUEZ ESPINOZA**, se hace de conocimiento la Resolución de Vista N° 09 de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Sala Mixta Descentralizada de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que **CONFIRMÓ** la Sentencia contenida en la resolución número 05, de fecha 29 de mayo del 2023, que **RESOLVIÓ**:

1. **“DECLARAR INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por el Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco, mediante escrito de folios 131/134 contra la sentencia contenida en la resolución número cinco, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veintitrés; en consecuencia
2. **CONFIRMARON** la referida la sentencia que declara **FUNDADA** en parte la demanda contencioso administrativo interpuesta por Néstor Geremias Rodríguez Espinoza, contra la Dirección Regional de Educación de Huánuco, con citación del Procurador Público del Gobierno Regional de Huánuco; en consecuencia, se declara **NULA** la Resolución Directoral Regional N.º 04114 de fecha treinta de diciembre del dos mil veintidós, (...) más los intereses legales que se generen hasta el momento del pago efectivo, los que serán liquidados en ejecución de sentencia; con lo demás que contiene. Notifíquese y devuélvase (...)”

Que, de conformidad con el inciso 2) del Artículo 139° de la Constitución Política del Perú y del Artículo 4° de la Ley Orgánica del poder Judicial, concordante con el Artículo 215° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, las resoluciones judiciales deben ser cumplidas por el personal al servicio de la administración pública sin que estos puedan calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa, estando obligados a realizar todos los actos para la completa ejecución de la resolución judicial;

Que, de los dispositivos legales descritos precedentemente, se consagra la supremacía constitucional del Poder Judicial para establecer la realidad de los hechos por ella juzgados y general la inalterabilidad de los contenidos de las decisiones judiciales, frente a las potestades revisoras de la administración. Por esta regla la administración pública y sus autoridades deben sujetarse al contenido de los hechos cuya existencia, alcances y sentido han sido calificados con carácter de firmeza por las autoridades jurisdiccionales, sin poderlos revisar, cuestionar o menos aún someter a prueba, razón por la que es de acatar lo dispuesto en la Resolución de Vista N° 09 de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Sala Mixta Descentralizada de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que **CONFIRMÓ** la Sentencia contenida en la resolución número 05, de fecha 29 de mayo del 2023.

Que, conforme lo expresado en los considerandos anteriores y estando a lo resuelto y a lo ordenado por la Resolución de Vista N° 09 de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Sala Mixta Descentralizada de Huari, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que **CONFIRMÓ** la Sentencia contenida en la resolución número 05, de fecha 29 de mayo del 2023; la Dirección Regional de Educación Huánuco debe cumplir con todos los términos expresados en el antes referido acto procesal, disponiendo a la Unidad de Gestión Educativa Local que se indica en la parte resolutoria;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto para el Año Fiscal 2024, el T.U.O, de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto



Supremo N° 004-2019-JUS, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, la Resolución Ejecutiva Regional N° 709-2006-GRH/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 672-2023-GRH/GR.

55510

SE RESUELVE:

1° DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución de Vista N° 09 de fecha 21 de setiembre del 2023, emitido por la Sala Mixta Descentralizada de Huarí, de la Corte Superior de Justicia de Ancash, que **CONFIRMÓ** la Sentencia contenida en la resolución número 05, de fecha 29 de mayo del 2023, que **FALLÓ**: "Declarando **FUNDADA EN PARTE** la demanda interpuesta por **NÉSTOR GEREMIAS RODRÍGUEZ ESPINOZA en consecuencia**, expedir nueva resolución administrativa disponiendo a favor de la demandante el pago del **reintegro** de la bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación, en un monto equivalente al treinta por ciento de su **remuneración total o íntegra**, desde el veintiuno de mayo de mil novecientos noventa o en su defecto por los períodos que laboró como profesor con aula a cargo, hasta la fecha en que la parte demandante comenzó a percibir la Remuneración Íntegra Mensual (RIM) regulada en la Ley número 29944 - Ley de Reforma Magisterial, descontándose los montos diminutos percibidos por el accionante por dicho concepto; sin tener en cuenta los conceptos remunerativos excluidos en el considerando décimo cuarto de la presente resolución; más los intereses legales que se generen hasta el momento del pago efectivo, los que serán liquidados en ejecución de sentencia. Consentida y/o ejecutoriada que fuere la presente resolución.

2° DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local de Huacaybamba, **ORDENE** el trámite correspondiente para los efectos del cumplimiento del numeral precedente.

3° DISPONER, que la responsable del Área de Archivo, **NOTIFIQUE** la presente Resolución, a don **NÉSTOR GEREMIAS RODRÍGUEZ ESPINOZA**, al Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huacaybamba, **al Juzgado Mixto - Sede Huacaybamba** de la Corte Superior de Justicia de Ancash y al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huánuco.

4° TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina de Asesoría Jurídica, al Órgano de Control Institucional, al Área de Escalafón y a los demás órganos correspondientes de la Dirección Regional de Educación Huánuco.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

Lic. MARIO CABRERA GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN
HUÁNUCO